

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de responsabilidad civil con escrito que antecede, e informándole que se encuentran pendientes actuaciones por adelantar por la parte demandante. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
DEMANDANTE: AMPARO MERCEDES CAICEDO ANGULO.
DEMANDADO: INVERSIONES ABSTRACT S.A.S.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-**2021-00203-00**

Revisado el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante allego al despacho constancia de radicación del oficio No. 764 de fecha 22 de octubre de 2021, así como los certificados de tradición de los bienes identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-833767, 370-833768 y 370-833132 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, en los cuales consta la medida registrada.

De igual forma, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes de adelantar por la parte demandante, como realizar las gestiones tendientes a la notificación de la demandada INVERSIONES ABSTRACT S.A.S.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y consten los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **370-833767, 370-833768 y 370-833132** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, en los cuales consta la medida registrada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue al despacho el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-833133** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, con la medida cautelar decretada debidamente inscrita.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice las gestiones pertinentes a fin continuar con los trámites de la demanda, aportando

la notificación remitida a la sociedad demandada INVERSIONES ABSTRACT S.A.S. en la forma ordenada en el auto admisorio, so pena de tener por desistida tácitamente esta actuación.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. _____ DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49792f1e1572d5d21e813cf43754c8295fa6578e4776aa048d8591dcdc214e4e**

Documento generado en 15/02/2022 11:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>